

**C. AMMON DAYER LEBARON TRACY
MUNICIPIO DE GALEANA
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo, hago de su conocimiento por medio de la presente que esta Secretaría Ejecutiva está trabajando con la interconexión de la información relacionada con el **Sistema 1: Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**; y con el **Sistema 2: Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas**, información que, por normativa, deberá integrarse a la Plataforma Digital Nacional y al Sistema Estatal de Información, lo anterior con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 35, fracción X y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y 2, 6, 12, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

La Plataforma Digital Nacional integra y conecta diversos sistemas electrónicos con información de todos los entes públicos, para que las autoridades competentes tengan acceso a la misma, brindando una herramienta de investigación a las autoridades, y en su caso, brindar el acceso a la ciudadanía a aquella información que se determine como pública.

De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional estará compuesta por los siguientes sistemas mínimos:

1. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.
2. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.
3. Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.
4. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.
5. Sistema de denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción.
6. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

En virtud de lo anterior, se solicita amablemente:

Sistema 1

Con la finalidad de tener claridad sobre la cantidad de funcionarios que deberán presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con el **artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**; y considerando la aprobación

del Acuerdo ACT-CC-SESEA/16/04/2021.4, por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para determinar cómo rango salarial a partir del cual, los servidores públicos quienes tengan un **ingreso mensual bruto igual o mayor a \$20,333.00 MXN** deberán presentar su declaración "**completa**", y quienes cuenten con un **ingreso mensual bruto igual o menor a \$20,332.99 MXN** deberán presentar la declaración "**simplificada**". Debido a lo anterior se solicita:

1. Indicar la cantidad de servidores públicos que presentan declaración "**completa**".
2. Indicar la cantidad de servidores públicos que presentan declaración "**simplificada**".

Sistema 2

Actualmente la Secretaría Ejecutiva tiene desarrollados el panel de captura y el API (Interfaz de Programación de Aplicaciones, por sus siglas en inglés) de interconexión correspondiente, por lo cual que continuará con el proceso de registros de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, los cuales serán actualizados, en caso de ser necesario, cada quince días de conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo cual se solicita:

1. **Designación de al menos un enlace** que será capacitado para llevar a cabo la captura de información de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, recordando que los procedimientos de contrataciones públicas son las siguientes:
 - **Adjudicación de un contrato:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos.
 - **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y prórrogas:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.
 - **Enajenación de bienes muebles:** Todo acto traslativo de propiedad de un bien mueble patrimonio del Estado o de los municipios.
 - **Asignación y emisión de dictámenes de avalúos:** Comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

No omito mencionar que la implementación de la interconexión de la Plataforma Digital Nacional es una actividad que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción catalogó como prioritaria, por lo que, con el fin de agilizar las comunicaciones, se extiende los siguientes medios de contacto para atender las dudas o aclaraciones derivadas de la presente.

- Correo electrónico: sistemas@anticorrupcion.org
- Teléfono oficina:
 - (614) 443-23-75, Ext 601. Salvador Jurado.
 - (614) 443-23-75, Ext 602. Noel Cuevas.

Agradeceremos su respuesta a más tardar el 12 de octubre del presente año, esto con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo referido.

Sin más por el momento, y agradeciendo las atenciones a la presente, me despido de usted.

ATENTAMENTE



**MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

C.C.P. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL